

ORDEN FORAL 72/2012, de 7 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, para su posible implantación a partir del curso 2013/2014.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se ha iniciado un proceso de renovación profunda de los títulos de formación profesional, con objeto de dar respuesta a los cambios tecnológicos y organizativos producidos en los sectores productivos desde la aprobación de los títulos de formación profesional derivados de la aplicación de la LOGSE, así como para incorporar las líneas estratégicas definidas por el Departamento de Educación para estas enseñanzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral. Se trata de identificar las

peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicio de Navarra, e introducir los elementos curriculares (objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas) que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

Por ello, la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades propone que se inicien los trámites para la elaboración de los decretos forales de adaptación a Navarra de los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional cuyos reales decretos de enseñanzas mínimas han sido aprobados. En concreto, se trata de adaptar los currículos de los siguientes catorce títulos: Técnico en Preimpresión Digital, Técnico en Impresión Gráfica, Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento y Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 132/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral

14/2004, de 3 de diciembre, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se adaptan a Navarra los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional específica de Técnico en Preimpresión Digital, Técnico en Impresión Gráfica, Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento y Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

2º.- Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación de los referidos proyectos de decretos forales a la Sección de Cualificaciones Profesionales-Instituto Navarro de las Cualificaciones, del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica del Departamento de Educación, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades,

al Servicio de Formación Profesional y a la Sección de
Cualificaciones Profesionales-Instituto Navarro de las
Cualificaciones.

Pamplona, siete de agosto de dos mil doce.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Iribas Sánchez de Boado